



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2022

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 165 del programa

**Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana
y las Naciones Unidas en Darfur**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de junio de 2022

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/76/619/Add.1](#), párr. 6)]

76/244. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución [1769 \(2007\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución [2559 \(2020\)](#), de 22 de diciembre de 2020, en la que el Consejo decidió poner fin al mandato de la Operación el 31 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución [62/232 A](#), de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [76/244](#), de 24 de diciembre de 2021,

¹ La resolución [76/244](#), que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/76/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución [76/244 A](#).

² [A/76/688](#).

³ [A/76/807](#).



Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Observando el carácter híbrido de la Operación y destacando a este respecto la importancia de asegurar la plena coordinación de las actividades entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el plano estratégico, la unidad de mando en el plano operacional y la claridad en la delegación de funciones y la jerarquía de la rendición de cuentas,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur al 30 de abril de 2022, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 146,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,9 % del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 85 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Operación;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, en particular por lo que se refiere al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

5. *Exhorta* al Secretario General a que refuerce la coordinación con el país anfitrión, la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán y el equipo de las Naciones Unidas en el país;

6. *Recuerda* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que ponga en práctica las enseñanzas extraídas con vistas a mejorar la coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país, para garantizar una transferencia oportuna y eficiente de las funciones, responsabilidades y actividades pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Operación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

8. *Toma nota también* del monto de 18.953.000 dólares correspondiente a un saldo no comprometido de 7.344.300 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021 y otros ingresos por valor de 11.608.700 dólares en relación con el mismo ejercicio, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta haber examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Operación;

9. *Toma nota además* del monto de 2.947.100 dólares que representa la disminución de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, y decide aplazar la adopción de medidas al respecto hasta haber examinado el informe final sobre la ejecución financiera de la Operación;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

*89ª sesión plenaria
29 de junio de 2022*
